



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCION No. A 010

MAURICIO RODAS ESPINEL
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;
- Que**, de conformidad con los artículos 253 y 254 de la carta fundamental, en concordancia con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el Alcalde Metropolitano es la máxima autoridad administrativa del Municipio Metropolitano de Quito;
- Que**, el artículo 264, numeral 2, de la Constitución de la República, dispone que los gobiernos municipales tendrán la competencia exclusiva de: *"Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón"*;
- Que**, el artículo 54, literal c), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, al tratar de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, enumera entre ellas, la de *"Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico..."*;
- Que**, el Concejo Metropolitano del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, expidió la Ordenanza Metropolitana No. 308, que establece el Régimen Administrativo de las licencias Metropolitanas; y, en particular, de la Licencia Metropolitana Única para el Ejercicio de Actividades Económicas en el Distrito Metropolitano de Quito;
- Que**, mediante Ordenanzas Metropolitanas Números 0398 y 0543, sancionadas el 30 de abril de 2013 y 25 de abril de 2014, en su orden, se reformó la referida Ordenanza Metropolitana No. 0308;
- Que**, de conformidad con el artículo innumerado 25 de la Ordenanza Metropolitana No. 308, la Licencia Única de Actividades Económicas -LUAE-, integra las autorizaciones administrativas en las siguientes materias: a) Uso y Ocupación de suelo; b) Prevención de incendios, c) Publicidad exterior, d) Ambiente, e) Turismo y f) Cualquier autorización o materia, que bajo la competencia del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, o por convenio de cooperación o colaboración,



A 010

Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

delegación o acto de descentralización, sea integrada a la LUAE mediante Resolución Administrativa;

Que, el artículo...(30) de la referida Ordenanza No. 0308 dispone: "Autoridad Administrativa otorgante de la LUAE", "...Son órganos competentes del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para el otorgamiento de la LUAE: Las Secretarías Metropolitanas en cada ámbito sectorial bajo subordinación y supervisión, dentro de los procedimientos especiales...";

Que, el artículo 40 de la citada Ordenanza No. 308, determina que se sujetan al procedimiento administrativo especial, las solicitudes de LUAE para el ejercicio de actividades económicas de la Categoría III;

Que, la Secretaría de Ambiente, conforme al Art. 41 de la Ordenanza Metropolitana No. 0308, ha participado como Autoridad Otorgante en la LUAE para actividades de alto riesgo, categoría III, desde febrero de 2013, a través del sistema de Administración de la LUAE BPM (Business Process Management);

Que, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Secretaría de Ambiente, conforme a la Resolución No. 001, del 06 de enero de 2014 y su alcance Resolución No. 45, de 18 de febrero de 2014, emitidas por el Ministerio del Ambiente:

- Obtuvo la renovación de la acreditación y el derecho a utilizar el sello del Sistema Único de Manejo Ambiental SUMA.
- Está facultado a emitir Licencias Ambientales para las categorías II, III y IV de actividades o proyectos dentro del ámbito de su competencia y jurisdicción territorial, de conformidad con lo estipulado en el Art 21 del Acuerdo Ministerial No. 068, del 18 de junio de 2013.
- Se obliga a cumplir con el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley de Gestión Ambiental, Acuerdo Ministerial No. 068 del 18/06/2013, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 033, del 31 de julio de 2013 y demás normativa legal y reglamentaria vigente en materia ambiental o **Que** se expidan en el futuro y las que apliquen;

Que, los numerales 1 y 2 de la Disposición General Cuarta de la Ordenanza Metropolitana N° 0172, que contiene el Plan de Uso y Ocupación del Suelo (PUOS), establece que todas aquellas industrias cuya tipología sea II1, II2 y II3 y comercios zonales CZ4 que de acuerdo al uso de suelo vigente esté prohibida su ubicación, de conformidad con lo previsto en el PUOS, podrán permanecer en su ubicación actual, siempre y cuando cumplan con las normas administrativas, y reglas técnicas previstas en la Ordenanza Metropolitana No. 0308;



A 010

Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

Que, el numeral Cuarto de la referida Disposición General Cuarta, dispone: "La Autoridad Administrativa Otorgante podrá expedir, a favor de las industrias cuya tipología sea II1, II2, II3 y comercios zonales CZ4, que así lo requieran, la LUAE condicionada al cumplimiento, por parte del administrado, del Plan y Cronograma de Implementación de Observaciones Técnicas, mismo que en ningún caso podrá contemplar un plazo superior a un año para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del precitado instrumento";

Que, la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, ejerce la rectoría de las políticas públicas metropolitanas en los ámbitos de ordenamiento territorial, hábitat y vivienda; planificación y gestión del desarrollo territorial del DMQ; uso y ocupación del suelo, espacio público y edificaciones;

Que, la Resolución No. A 0039, de 28 de diciembre de 2010, dispone que la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, en calidad de Autoridad Administrativa Otorgante, dé trámite a las solicitudes efectuadas por los administrados para obtener la Licencia Metropolitana Única para el Ejercicio de Actividades Económicas en el Distrito Metropolitano de Quito, refiriéndose a las industrias II2 y II3;

Que, mediante Resolución No. A 008, de 19 de agosto de 2014, el Alcalde Metropolitano delegó a la Secretaría de Ambiente, en calidad de Autoridad Administrativa Otorgante, la realización del trámite de las solicitudes que efectúen los administrados para obtener la Licencia Metropolitana Única para el Ejercicio de Actividades Económicas en el Distrito Metropolitano de Quito, con arreglo al procedimiento especial determinado en la Ordenanza Metropolitana No. 308;

Que, es necesario aclarar el alcance de la Resolución No. A 008, de 19 de agosto de 2014, y definir las actividades de las Autoridades Otorgantes, -Secretaría de Ambiente y Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda-, en la LUAE; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 60 y 90 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar a la Secretaría de Ambiente, en calidad de Autoridad Administrativa Otorgante, la realización del trámite de las solicitudes que efectúen los administrados para



A 010

Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

obtener la Licencia Metropolitana Única para el Ejercicio de Actividades Económicas en el Distrito Metropolitano de Quito, procedimiento especial, en las actividades clasificadas como de alto riesgo, Categoría III.

Artículo 2.- Delegar a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, en calidad de Autoridad Administrativa Otorgante, la realización del trámite de las solicitudes que efectúen los administrados para obtener la Licencia Metropolitana Única para el Ejercicio de Actividades Económicas en el Distrito Metropolitano de Quito, procedimiento especial, en las actividades clasificadas como industrias cuya tipología sea II1, II2, II3 y comercios zonales CZ4, que de acuerdo al uso de suelo vigente esté prohibida su ubicación, de conformidad con lo previsto en el PUOS.

Artículo 3.- Del cumplimiento de la presente resolución, encárguese a las Secretarías de Ambiente y de Territorio, Hábitat y Vivienda.

DEROGATORIA.-

Se derogan todas las disposiciones administrativas internas de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Norma Interna y particularmente, las Resoluciones Administrativas Números: A 0039, de 28 de diciembre de 2010 y A 008, de 19 de agosto de 2014.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Comuníquese.- Dado y suscrito en Quito, Distrito Metropolitano, a 06 OCT 2014

Mauricio Rodas Espinel

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



A 010

Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RAZON.- Siento por tal que la presente Resolución fue suscrita por el señor Alcalde
Metropolitano, Dr. Mauricio Rodas Espinel, en Quito, Distrito Metropolitano, a **06 OCT 2014**
.- Lo Certifico.- **07 OCT 2014**


Dr. Mauricio Bustamante H.
SECRETARIO GENERAL